



PODER JUDICIAL



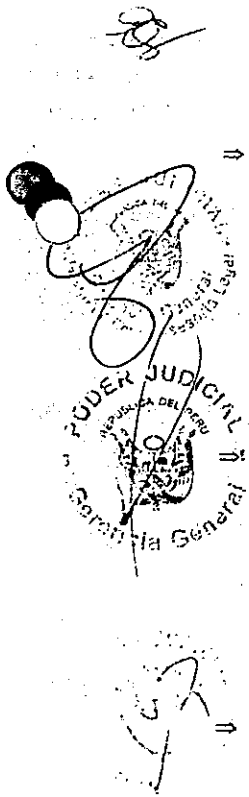
CONTRATO N° 018-2011-GG-PJ

**CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° 008-2009-P-PJ:
"CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL
PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"**

Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares de igual valor y contenido, el Contrato Complementario del Contrato N° 008-2009-P-PJ: "Contrato de Servicio de Arrendamiento de Máquinas Fotocopiadoras para el Poder Judicial a Nivel Nacional", que celebran de una parte, el Poder Judicial, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el señor **MARIO EDGAR HUERTA RODRÍGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 41958306, en su calidad de Gerente General designado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-CE-PJ, quien interviene en virtud a la delegación de facultades otorgada por Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ; y de la otra parte, la Empresa **SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20101054986, con domicilio legal en la Av. Del Parque Sur N° 240, San Isidro - LIMA, debidamente representado por la señorita **CYNTHIA CECILIA LOZA ZUAZO**, identificada con D.N.I. N° 10792181, en su calidad de Representante Legal de la referida empresa, según poder inscrito en el Asiento N° C00016 de la Partida Electrónica N° 00558869 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- ⇒ Con fecha 27 de marzo de 2009, el PODER JUDICIAL y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 008-2009-P-PJ, para la contratación del servicio de arrendamiento de máquinas fotocopiadoras para el Poder Judicial a nivel nacional, por el plazo de DOS (02) años, por la suma total de S/. 17 337 150,23 (Diecisiete millones trescientos treinta y siete mil ciento cincuenta con 23/100 nuevos soles).
- ⇒ Dicha contratación se efectuó en el marco de lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, vigente desde el 01 de febrero de 2009, que señala que los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas.
- ⇒ Concluido el mencionado Contrato y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio de arrendamiento de máquinas fotocopiadoras para el Poder Judicial a nivel nacional, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe N° 201-2011-SL-GAF-GG/PJ, sustenta su pedido de suscribir un contrato complementario hasta por el 30% del monto del Contrato N° 008-2009-P-PJ, adjuntado para tales efectos, el certificado de crédito presupuestario, la conformidad del Contratista, así como la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ⇒ En ese contexto, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorándum N° 716-2011-GAF-GG-PJ, remite los actuados solicitando la suscripción del contrato complementario. Se adjunta asimismo, las constancias de pago de la última prestación correspondiente al mes de mayo del 2011: Comprobante de Pago N° 007861.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Ante la necesidad de contar con el servicio de arrendamiento de máquinas fotocopiadoras para el Poder Judicial a nivel nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se celebra el presente Contrato Complementario del Contrato N° 008-2009-P-PJ, a fin que EL CONTRATISTA brinde complementariamente el referido servicio, bajo las mismas condiciones técnico - económicas que dieron lugar a la contratación original.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato Complementario asciende a la suma de S/. 5 201 145,07 (Cinco Millones Doscientos Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 07/100 nuevos soles). Dicho monto equivale al 30 % del contrato N° 008-2009-P-PJ, e incluye impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

La vigencia del presente contrato complementario comprende desde el día siguiente de suscrito el presente contrato hasta agotar el monto contratado, y/o hasta que entre en vigencia el Contrato que derive del Concurso Público N° 002-2011-GG-PJ, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO

EL CONTRATISTA ha presentado la Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 15145, expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, numeral 5), el Contratista se encuentra exceptuado de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Se precisa que al presente Contrato Complementario le son aplicables las de condiciones técnico - económicas establecidas en el Contrato N° 008-2009-P-PJ, resultando además aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como el Código Civil, según corresponda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente, en la ciudad de Lima, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2011.

EL PODER JUDICIAL

EL CONTRATISTA

Sr. MARIO E. HUERTA RODRÍGUEZ
Gerente General

SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A.

Srta. CYNTHIA CECILIA LOZA ZUAZO
Representante Legal

